

y 2619/1966, de 20 de octubre de 1966, y las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

I. Autorización administrativa

1.ª Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de materiales de producción extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalaciones y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

1.º Las obras deberán realizarse en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Jerez de la Frontera por el Ingeniero Industrial don José Vallejo con fecha 15 de junio de 1967, en el que figura un presupuesto de ejecución total de pesetas 898.426, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

2.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

III. Declaración de utilidad pública

1.º Se declaran de utilidad pública a los efectos del Decreto 2619/1966 las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente, y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.º Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propio o comunales de la provincia o Municipio, o las de servicios de los mismos y zonas y servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3.º En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Cádiz, 30 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.978-D.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de León, La Coruña, Santander y Valencia por la que se hace público que han sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Distrito Minero de León

- 10.024. «Demasia a Iluminada». Carbón. 5,4. Vegacervera.
- 10.105. «Angelita». Wolfram. 20. Ponferrada.
- 10.137. «José». Wolfram. 6. Ponferrada.
- 10.786. «Tely». Wolfram. 70. Los Barrios de Salas.
- 11.778. «La Esperanza». Plomo. 24. Castrillo de Cabrera.
- 11.957. «Bárbara». Hierro. 130. Castropódame.

12.203. «Betina». Hierro. 499. Paradaseca (León) y Cervantes (Lugo).

12.203. bis «Betina», segunda fracción. Hierro. 20. Paradaseca y Trabadelo.

La Coruña

Provincia de La Coruña

- 4.011. «Mina Raposo». Hierro. 64. Aranga.
- 5.572. «Aferroas». Cuarzo. 10. Mugia

Provincia de Lugo

- 4.027. «La Panda». Hierro. 10. Germade.

Santander

- 15.429. «Consuelo». Ogres. 12. Resines.

Valencia

Provincia de Alicante

- 1.516. «La Albaterona». Lignito. 20. Crevillente y Albatera.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sus sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de León por la que se hace público que ha sido caducada la concesión de explotación minera que se indica.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de esta provincia ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera por falta de pago del canon de superficie:

Número: 11.233. Nombre: «Nieves». Mineral: Carbón. Hectáreas: 102. Término municipal: Renedo de Valdetuérjar.

Lo que se hace público advirtiendo que el terreno correspondiente a esta concesión minera queda dentro de la zona en la que ha sido suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de fecha 28 de julio de 1966.

RESOLUCION del Distrito Minero de Córdoba por la que se hace público que ha sido caducada la concesión de explotación minera que se indica.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de esta provincia ha sido caducada por falta del canon de superficie la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 11.170. Nombre: «Mónica». Mineral: Bismuto. Hectáreas: 30. Término municipal: Villanueva de Córdoba.

Lo que se hace público advirtiendo que el terreno que comprende esta concesión queda dentro de la reserva provisional a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, rocas bituminosas, carbón y minerales radiactivos, cuya Orden de fecha 4 de abril de 1967 fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 91, de fecha 17 de abril de 1967.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de diciembre de 1967 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la ampliación de la industria láctea a instalar en Puente Agüero (Santander) por «Collantes, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Collantes, Sociedad Anónima», para ampliar la industria láctea que posee en Puente Agüero (Santander), instalando una línea completa de esterilización de leche, acogiéndose a los beneficios previstos